INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 006-2024

FECHA PRESENTE INFORME:	30 de diciembre de 2024
No CONTRATO	**006-2024**
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
PERIODO DE PAGO	23/12/2024 al 30/12/2024
CTA DE COBRO:	30/12/2024
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	4580265840 **MES:** Diciembre

BALANCE CONTRACTUAL

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$36.000.000.00	
ADICIONES EN VALOR	$14.700.000	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$49.500.000.00
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$1.200.000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$0
SUMAS IGUALES	$50.700.000.00	$50.700.000.00

ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Asumir la representación extrajudicial y judicial del Municipio en todas las instancias, previa comunicación por parte de la administración municipal y otorgamiento del poder especial, en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato. (Se allega seguimiento de cada uno de los procesos en los que es parte el Municipio de Motavita y el estado actual que se encuentra a la fecha de presentación del presente informe).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se asumió la representación judicial en todos los procesos donde el Municipio obra como demandante y demandado, siendo en consecuencia otorgados los respectivos poderes, y ya constan en cada uno de los procesos, y a continuación se realiza relación de cada uno de los procesos, realizando un recuento de las actuaciones más relevantes y su estado actual:

01. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333300120180021001. Demandante: ANA PATRICIA ROJAS SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de Sentencia. (Sentencia Condenatoria del 3 de noviembre de 2020 (Sentencia condenatoria para el Municipio), por terminación de contratos en provisionalidad).

- 04 junio de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 19 de agosto de 2021: Admisión del recurso de apelación.
- 29 de noviembre de 2022: Traslado para correr alegatos de conclusión.
- 12 de diciembre de 2022: Apoderado de la demandante, presenta alegatos.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	07/02/2024 11:40:04	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00021**
Select	24/11/2023 11:02:40	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00020
Select	27/01/2023 16:50:45	27/01/2023	Al despacho	NOTIFICADO Y EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE EL...	REGISTRADA	0	00019
Select	12/12/2022 10:41:06	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00018
Select	12/12/2022 10:11:18	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00017
Select	01/12/2022 14:23:37	01/12/2022	Envio de Notificación	Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 29/11/202...	CLASIFICADA	1	00016

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

02. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300820230000501. Demandante: EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA QUE DECLARO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 02 de octubre de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 31 de octubre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 07 de noviembre de 2023: Apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presento manifestación respecto al recurso de apelación interpuesto por la demandante.
- 28 de diciembre de 2023: El expediente ingreso al despacho para sentencia de segunda instancia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 11 de septiembre de 2024: Apoderado DNP presento poder para actuar.
- 01 de octubre de 2024: Sentencia de Segunda Instancia, confirma Sentencia de Primera Instancia, y en consecuencia se niegan la totalidad de las pretensiones, y por ende no existe orden en contra.
- 10 de octubre de 2024: Notificación de la anterior decisión.
  Rad. 15001333300820230000500.
- 07 de noviembre de 2024: Auto de obedézcase y cúmplase.
- 06 de diciembre de 024: Archivo del Proceso.

Estado actual del proceso:

Total registros: 49 Pag. 4 de 4

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	06/12/2024 11:03:54	06/11/2024	ARCHIVO	YRB-Actuacion automatica: Proceso finalizado por ...	REGISTRADA	0	00049
Select	07/11/2024 9:49:54	07/11/2024	Envió de Notificación	YRB-Se notifica:Auto Obedezcase y Cúmplase de fech...	CLASIFICADA	1	00048
Select	07/11/2024 9:45:23	07/11/2024	Envió de Notificacion	YRB-Se notifica:Auto Obedezcase y Cúmplase de fech...	CLASIFICADA	1	00047
Select	06/11/2024 19:33:17	07/11/2024	Fijacion estado	YRB- - Cuad:JC8Obedecer y c	REGISTRADA	0	00046

- **Pendiente:** Sin pendientes.

03. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300920220002801. Demandante: LUIS RICARDO MALAVER ECHEVERRIA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 18 de agosto de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 20 de septiembre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 29 de septiembre de 2023: Ministerio Publico, allega concepto respecto al proceso.
- 09 de febrero de 2023: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:05	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00013**
Select	19/12/2023 16:50:48	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:09:25	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	18/10/2023 10:23:44	18/10/2023	Al despacho	FCB-EXP EN SAMAI INGRESA PROCESO AL DESPACHO PA ...	REGISTRADA	0	00010
Select	27/09/2023 16:40:52	27/09/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):EDGAR ANDRES GUIROGA NATALE a través d...	CLASIFICADA	1	00009
Select	22/09/2023 10:09:10	22/09/2023	Envio de Notificacion	FCB-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00008
Select	21/09/2023 15:58:48	22/09/2023	Fijacion estado	FCB - Cuad:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00007
Select	21/09/2023 15:58:16	21/09/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelación Consecutivo:4 Cuad:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00005
Select	20/09/2023 15:30:42	20/09/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación #243 n...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

04. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301020180018001. Demandante: JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de sentencia condenatoria.

- 01 de diciembre de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 24 de enero de 2022: Auto admite recurso de apelación.
- 31 de enero de 2022: Apoderada judicial de la parte demandante, allegó en un archivo, pronunciamiento recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
- 25 de febrero de 2022: Ingreso al despacho para sentencia.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 15 de noviembre de 2024: Notificación Sentencia de segunda instancia, la cual Resolvió, confirmar la decisión de primera instancia:
  ***"PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*
  ***SEGUNDO.** Sin costas en esta instancia.*
  ***TERCERO.** Una vez en firme la presente providencia, por secretaría envíese el expediente al despacho de origen. Esta providencia fue estudiada y aprobada en Sala de decisión No 2 de la fecha".*
- 26 de noviembre de 2024: Proceso Finalizado ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, y fue enviado el expediente al despacho de primera instancia.
- 150013333010201800180000
- 13 de diciembre de 2024: Auto de obedézcase y cúmplase.

Estado actual del proceso:

Total registros: 53 Pág. 4 de 4

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pag: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	15/12/2024 20:29:50	15/12/2024	Envío de Comunicación	CSV-Se comunica:Auto Obedezcase y Cumplase de fech...	CLASIFICADA	1	00053
Select	13/12/2024 23:21:52	16/12/2024	Fijacion estado	CSV-	REGISTRADA	0	00052
Select	13/12/2024 15:52:59	13/12/2024	Auto Obedezcase y Cumplase	MVPObedézcase y cumplase . Documento firmado elec...	REGISTRADA	1	00051
Select	02/12/2024 11:14:54	02/12/2024	Al despacho	CSV-DS_MV_Al Despacho de la señora Juez Dra. NAIDA...	REGISTRADA	1	00050
Select	27/11/2024 9:01:55	26/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DOS...	CLASIFICADA	1	00049
Select	01/03/2024 13:37:17	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad:NA	REGISTRADA	0	00048
Select	18/09/2023 15:03:43	18/09/2023	Constancia Secretarial	De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Sup... - Cuad:NA	REGISTRADA	0	00047
Select	01/12/2021 10:30:17	01/12/2021	Envia Expediente	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA APELACION	REGISTRADA	1	00046

- **Pendiente:** Cobro por parte del Demandante y pago de la Sentencia Condenatoria.

05. ACCIÓN POPULAR. Rad. 150013333014201400148O1. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- 23 de marzo de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia para resolver recurso de queja.
- 29 de marzo de 2023: Traslado de recurso de queja.
- 11 de abril de 2023: Ingreso al despacho para resolver recurso.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto al Municipio.
- 06 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 16 de mayo de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve recurso de queja y declara mal denegados los recursos de apelación interpuestos por los Municipios de Tuta, Combita, Maripi, Sáchica y Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios.

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/05/2024 9:22:28	16/05/2024	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN	KGS-Actuación automatica: Proceso finalizado por: ...	MODIFICADA	2	00108
Select	21/05/2024 14:26:25	21/05/2024	Constancia secretarial	KGS-EL RADICADO 15001333301420140014801 RESOLVIÓ R...	REGISTRADA	0	00107
Select	21/05/2024 14:20:51	21/05/2024	Envio de Comunicación	KGS-Se comunica:Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00106

Fue resuelto el recurso de queja por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá, decidiendo:

"PRIMERO. DECLARAR MAL DENEGADOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja.

SEGUNDO. ADMITIR en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja. TERCERO. COMUNICAR esta decisión al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja".

Se cierra el tramite de queja y continua el tramite para resolver sentencia de Segunda Instancia, **15001333301420140014802**. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- El proceso se encuentra en traslado de alegatos de conclusion, e ingresará al Despacho para deicsion de Segunda Instancia.
- 03 de julio de 2024: Proceso ingreso al despacho para continuar tramite y sea emitida sentencia de instancia.

Total registros: 99 Pág. 7 de 7

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	20/11/2024 17:34:33	**20/11/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRAIV...**	**CLASIFICADA**	**10**	**00099**
Select	19/09/2024 19:03:37	19/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRAIV...	CLASIFICADA	4	00098
Select	16/09/2024 10:47:20	13/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE AL DESPACHO	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRAIV...	CLASIFICADA	6	00097
Select	27/08/2024 19:57:15	26/08/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00096
Select	08/08/2024 10:06:29	06/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATI...	CLASIFICADA	6	00095
Select	30/07/2024 16:17:49	29/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA CAROLINA MORENO SUESCA a través ...	CLASIFICADA	5	00094
Select	04/07/2024 19:31:55	04/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA MARCELA PERDOMO BELTRAN a través...	REGISTRADA	2	00093
Select	03/07/2024 16:59:32	03/07/2024	Al despacho	KGS- INGRESA AL DESPACHO INFORMANDO QUE LOS MUNIC...	REGISTRADA	0	00092
Select	03/07/2024 14:24:55	02/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATI...	REGISTRADA	21	00091

Pendiente: Sentencia de Segunda Instancia.

06. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014800. Demandante: Despacho de Conocimiento: Juzgado 14 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MANEJO DE BASURAS DEL MUNICIPIO, VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS (PGIRS).

- 14 de diciembre de 2022: Sentencia de Primera Instancia:

PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y vinculadas denominadas ausencia de elementos que estructuren la responsabilidad de COPORPOBOYACÁ; falta de legitimación en la causa por pasiva; "improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones del ente territorial que conlleven a su responsabilidad", "inexistencia de vulneración y/o amenaza de derechos colectivos, conforme a los expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva frente a los municipios de OTANCHE, ALMEIDA BUENAVISTA, LA PAZ – SANTANDER, GAMBITA y CALDAS; razón por la cual se ordenará su desvinculación conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR al MUNICIPIO DE TUNJA: URBASER TUNJA S.A. E.S.P antes SERVIGENERALES DE TUNJA - SERVITUNJA S.A. E.S.P, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a los Municipios de ALBANIA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A.; responsables de la vulneración y puesta en peligro los derechos colectivos cuya protección reclama la Defensoría del Pueblo como son los derechos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con ocasión de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de Tunja y de manera particular frente al manejo e impactos del relleno sanitario hoy Parque Ambiental Pirgua.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ

4.1. Al MUNICIPIO DE TUNJA Y URBASER TUNJA S.A. ESP dentro del término de tres (3) meses deberán implementar un cronograma en el cual se identifiquen cada uno de los programas dispuestos con las fecha de ejecución, realización y presentación de los proyectos de aprovechamiento, cultura de la no basura, reciclaje, recuperación y reutilización del residuo sólido, donde se obligue al productor a ejecutar dichos aprovechamientos en la fuente, previo disponer los residuos sólidos que fueran acopiados por la ruta de recolección.

4.2 Al Municipio de Tunja prestar el servicio público de aseo a todos sus habitantes tanto urbanos como rurales por lo tanto deberá dentro del término de seis (6) meses implementar las acciones jurídicas y técnicas para brindar el servicio de aseo a los habitantes del área rural del municipio de Tunja brindando condiciones de cobertura y calidad a todos los habitantes del área rural.

4.3. A URBASER TUNJA S.A. ESP, al municipio de Tunja y a Corpoboyacá implementar una cláusula contractual, otro si o compromiso que garantice de manera prioritaria por encima de los demás municipios, la utilización del Parque Ambiental de Pirgua, por parte del Municipio de Tunja, recibiendo los residuos sólidos de dicho municipio hasta cuando tenga vida útil el relleno.

4.4. A CORPOBOYACA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS realicen de manera trimestral un seguimiento a la cantidad de disposición de residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua; teniendo en cuenta variables como el análisis de la cantidad de usuarios, la cantidad de toneladas de disposición y la vida útil del relleno a fin de establecer algún límite para la recepción de los residuos sólidos en el Parque Ambiental de Pirgua; para lo cual deberá realizar los análisis técnicos pertinentes para que cada tres meses se realice la evaluación y se determine si hay lugar o no a modificar la licencia de operación limitando la cantidad de usuarios que pueden disponer sus residuos en dicho parque.

Aclara el despacho que la medida para limitar el ingreso de los residuos no puede ser la que solo se limite el servicio, si los residuos superan el 50 % del promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.4. PREVENIR a la Corporaciones Autónomas regionales de CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR y CAS en conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para que en el marco de sus funciones verifique el cumplimiento de los PGIRS de los municipios que disponen sus residuos en el Parque Ambiental de Pirgua, con la finalidad que cada año dichos municipios disminuyan en por lo menos cinco 5% la cantidad de residuos sólidos que depositan en el Parque Ambiental de Pirgua.

4.5. A los municipios de ALBANIA, ALMEIDA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, BUENAVISTA, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; y a las empresas de MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., que realizan sus disposiciones de residuos sólidos en el Parque Ambiental, que realicen ejecuten los programas sensibilización y educación señalados en sus PGIRS para concientizar a sus habitantes de la importancia de reciclar y compostar a fin de que anualmente disminuya en un 5% la cantidad de residuos sólidos que depositen en el relleno; para lograr una cultura de 0 basura.

4.6. A los municipios que no hacen parte de la zona centro del Departamento de Boyacá para que dentro del término de un año presenten de manera individual o a través de asociaciones de municipios o áreas metropolitanas, alternativas para obtener áreas potenciales a fin de ubicar rellenos sanitarios o sitios de disposición final de sus residuos sólidos, en procura de buscar alternativas de disposición de residuos distinta al Parque Ambiental de Pirgua, lo anterior se realiza en colaboración y con CORPOCHIVOR, CORPOBOYACÁ Y CAS.

4.7. A CORPOBOYACÁ que dentro del mes siguiente a la presente providencia evalúe el cumplimiento por parte de URBASER TUNJA SA ESP de los requerimientos efectuados en el concepto técnico No. SLA-0026/21 del 03 de mayo de 2021, que corresponde al Control y seguimiento a la Resolución No.2752 del 01 de octubre de 2010 que modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a través de la Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006, Resolución No.1041 del 03 de abril de 2018, relacionados con la Licencia Ambiental para la operación del Relleno Sanitario de Pirgua, luego del cual rendirá informe al comité de cumplimiento de la sentencia y de ser el caso ante el incumplimiento inicie las sanciones o actuaciones administrativas a que haya lugar.

4.8. A URBASER TUNJA S.A. ESP para que realice la caracterización de los residuos que se depositan en el Parque Ambiental de Pirgua, por lo tanto deberá dentro del término de tres (3) meses implementar un control y verificación de los residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua, distinto al pesaje de vehículos; expidiendo la reglamentación de separación en la fuente.

4.9. A URBASER TUNJA S.A. ESP; que dentro del termino de tres (3) meses realice un programa de limpieza de áreas ribereñas; regularización de bodegas y centros de acopio; y se implemente el manejo de residuos de construcción y demolición.

4.10. Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP que se realice el censo y registro de personas dedicadas a la recuperación de residuos aprovechables, cumplido de anterior; dos veces por año realizaran jornadas de capacitación frente al aprovechamiento de residuos sólidos.

4.11 Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP y CORPOBOYACA adelante las actuaciones administrativas, pertinentes a fin que en el término de nueve (9) meses junto con SSYAM DE COLOMBIA SAS, o con la empresa que cumpla las condiciones, se realice el montaje de una planta de aprovechamiento de residuos inorgánicos dentro del relleno sanitario de Pirgua.

4.12 A las entidades territoriales accionadas que depositan sus servicios en el Parque Ambiental de Pirgua para que trimestralmente realicen campañas de sensibilización a los habitantes frente a la importancia del reciclaje y el compostaje; por lo tanto los municipios fomentaran esas campañas en los colegios, las emisoras, las páginas web de las entidades, y demás medios de comunicación con que cuente el municipio; ilustrando la política del reciclaje y el compostaje a fin de invertir en la cultura que propicie la reducción de la basura, a fin de lograr un ambiente no contaminado. Así mismo URBASER realizará la misma campaña de sensibilización la cual dará a conocer por intermedio del recibo del cobro del servicio de aseo.

QUINTO. NEGAR las demás pretensiones en relación con la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zónas fronterizas, la defensa del patrimonio público, toda vez que no se probaron su vulneración dentro del sub judice.

SEXTO: A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo conformaran el Comité de Verificación, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, el delegado del Municipio de Tunja , delegado de *URBASER TUNJA S.A. ESP* , un delegado de COPRPOBOYACA y un delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quienes dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberán presentar informe detallado de las labores adelantadas por las entidades accionadas y vinculadas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, comuníqueseles esta decisión a los miembros del Comité de Verificación, anexando copia de esta providencia.

SEPTIMO: El despacho no reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso al abogado SEBASTIÁN AGUDELO CUERVO, identificado con la c.c. No. 1.061.788.953 de Popayán y T.P., 307.606 del C.S. de la J. según sustitución poder que obra en el índice 628 de SAMAI, por cuanto no indicó la entidad que representa.

OCTAVO: No Aceptar la renuncia de poder presentada dentro del presente proceso por la abogada YINETH NAROTH TÉLLEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadania N° 52.964.493 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 193107 expedida por el C.S.J. y vecina del municipio de San Gil, Santander, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme a la solicitud allegada (índice 633 de SAMAI), teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por cuanto no allegó la comunicación al poderdante.

NOVENO Notifíquese esta providencia a las partes accionantes, coadyuvantes, entidades accionadas y vinculadas.

DECIMO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo - Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

DECIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

- 16 de febrero de 2023: Despacho concede recurso de apelación (El Municipio de Motavita no presento apelación) y declara extemporáneo otros recursos. (Respecto a los demandados que presentaron recurso y fue declarado extemporáneo – presentaron recurso de queja – ver numeral 5 del presente escrito).
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Juzgado.
- 06 de junio de 2024 – notificado el 07 de junio requirió al Municipio respecto al cumplimiento de las ordenes emitidas en sentencia de primera instancia.
- 24 de junio de 2024 – El suscrito apoderado radico contestación a requerimiento.
- Los Municipios accionados, continúan allegando cumplimiento de órdenes.

Total registros: 938 Pág. 63 de 63

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	18/12/2024 16:50:03	**18/12/2024**	**Envio Comunicaciones**	**MBI-OFICIO 1674 CERTIFICACION REMITIDA A ROSA NELL...**	**REGISTRADA**	**2**	**00938**
Select	20/11/2024 14:06:30	20/11/2024	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO AL TAB DEACUERDO A SOLICIT...	CLASIFICADA	2	00937
Select	20/11/2024 13:41:44	20/11/2024	Envio Comunicaciones	MBI-OFICIO 1568 ENVIO CORRESPONDENCIA AL TAB A TR...	REGISTRADA	1	00936
Select	19/11/2024 14:45:50	19/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JULLY MARCELA LEGUIZAMON GONZALEZ a tr...	CLASIFICADA	4	00935
Select	30/10/2024 14:51:09	30/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JULLY MARCELA LEGUIZAMON GONZALEZ a tr...	CLASIFICADA	1	00934
Select	16/10/2024 10:16:23	16/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):KATHERINE MARQUEZ ARENAS a través de L...	CLASIFICADA	1	00933
Select	09/10/2024 9:21:55	08/10/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00932
Select	08/10/2024 13:25:22	08/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ a través de L...	CLASIFICADA	3	00931

- **Pendiente:** El Despacho debe valorar las respuestas dadas por los Municipios y

emitir Pronunciamiento.

Estado actual del proceso.

- Pendiente: que sean resueltos los recursos de Apelación por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

07. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120230000100. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MURO PERIMETRAL URBANIZACION DOÑA LIMBANIA.

- 12 de enero de 2023: Radicación de la acción popular.
- 19 de enero de 2023: Traslado para contestar demanda.
- 16 de marzo de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de septiembre de 2023: Audiencia pacto de cumplimiento y se declaró fallida.
- 29 de septiembre de 2023: Auto ordena vincular a la comunidad Salesianos de Tunja, le impone la carga de notificación al Municipio de Tunja.
- 07 de diciembre de 2023: se corre traslado a la Comunidad Salesianos para contestación de la demanda.
- 29 de enero de 2024: Traslado de las excepciones para el demandante.
- 06 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el despacho.
- 07 de marzo de 2024: El despacho requiere al Municipio con el fin de que informe los datos de identificación y notificación de la comunidad salesianos.
- 12 de marzo de 2024: El suscrito da respuesta al anterior requerimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual requiere por segunda vez al apoderado del Municipio de Tunja.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto.
- 25 de abril de 2024: El Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento.
- 21 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al despacho para valorar la respuesta dada por el Municipio de Tunja.
- 11 de julio de 2024: Auto ordena y decreta pruebas, para cumplimiento del Municipio de Tunja y Gestión del Riesgo Departamental.
- 22 de agosto de 2024: Comunidad de Salesianos allega poder para actuar.
- 29 de agosto de 2024: Municipio de Tunja, allega informe de cumplimiento de actuaciones.
- 06 de septiembre de 2024: Apoderado de comunidad de salesianos, presenta nulidad dentro del proceso.
- 16 de diciembre de 2024: Traslado de la nulidad propuesta por la comunidad de salesianos.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 88 Pág. 6 de 6

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pag: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/12/2024 17:17:57	18/12/2024	Traslado	LCT-Traslado de la solicitud de nulidad por tres 3...	REGISTRADA	0	00088
Select	06/09/2024 13:18:16	06/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI GARCIA PAZ a través de la ven...	CLASIFICADA	2	00087
Select	29/08/2024 16:24:36	29/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CEPEDA a través...	CLASIFICADA	1	00086
Select	26/08/2024 8:06:55	22/08/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00085
Select	22/08/2024 16:56:29	22/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI GARCIA PAZ a través de la ven...	CLASIFICADA	1	00084
Select	23/07/2024 18:00:05	19/07/2024	Elaboración oficio	LCT-Se agrega al expediente en el aplicativo Web -...	REGISTRADA	1	00083
Select	12/07/2024 7:49:34	12/07/2024	Envío de Comunicación	LB-Se comunica:Auto decreta pruebas de fecha 11/07...	CLASIFICADA	1	00082
Select	11/07/2024 16:27:11	12/07/2024	Fijacion estado	LB-	REGISTRADA	0	00081
Select	11/07/2024 13:50:09	11/07/2024	Auto decreta pruebas	LBDecreta pruebas . Documento firmado electrónicam...	MODIFICADA	1	00080

Pendiente: Gestión del Riesgo Departamental, allegue cumplimiento al decreto de pruebas, y el Despacho debe resolver la nulidad invocada.

08. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300120230004400. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: Heli Quintero Suarez Rios. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, por terminar nombramiento de una provisional. (Acción de Repetición).

- 06 de marzo de 2023: Radicación de demanda.
- 15 de agosto de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de septiembre de 2023: Traslado para contestación de demanda.
- 27 de octubre de 2023: Apoderado del Demandado, contesta demanda.
- 08 de noviembre de 2023: Traslado de las excepciones propuestas.
- 17 de noviembre de 2023: Municipio de Motavita descorre traslado de las excepciones.
- 20 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder.
- 23 de mayo de 2024: Despacho fijo fecha para audiencia inicial para el 06 de junio de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 06 de junio de 2024: Audiencia inicial, y programo audiencia de pruebas para el 22 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 22 de agosto de 2024: Se celebro audiencia de pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión.
- 03 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado presento alegatos de conclusión dentro del trámite.
- 05 de septiembre de 2024: Apoderado del Demandado, presento alegatos de conclusión.
- 10 de septiembre de 2024: El proceso ingreso al Despacho, con el fin de que sea emitida sentencia de primera instancia.

Estado Actual del proceso:

Total registros: 2 Pag. 3 de 3

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	10/09/2024 11:44:25	10/09/2024	Al despacho para sentencia	ECT-	REGISTRADA	0	00032
Select	05/09/2024 13:18:06	05/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA a trav.	CLASIFICADA	2	00031

Pendiente: Sea emitida sentencia de primera instancia.

09. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300320170020100. Demandante: LUIS MIGUEL PULIDO MALDONADO. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Desabastecimiento de agua en el Municipio de Motavita (Salvial y Rista).

- 17 de noviembre de 2017: Radicación de demanda.
- 30 de noviembre de 2017: Auto admite acción popular.
- 15 de octubre de 2019: sentencia de primera instancia:

PRIMERO.- DECLARAR que el Municipio de Motavita es el responsable de la vulneración de los derechos colectivos, (i) a la seguridad y salubridad públicas, (ii) al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y (iii) al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

SEGUNDO.- ORDENAR al Municipio de Motavita lo siguiente:

a) De manera inmediata cumpla con las ordenes señaladas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar, hasta tanto no se solucione de forma definitiva la deficiente prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial.

b) En el término improrrogable de UN (1) MES, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, acredite la terminación del contrato de obra pública No. 006 de 2019 suscrito con la empresa CALING LTDA, y con ello la captación de agua de la fuente Mochilas. En ese mismo término, acreditar la gestión administrativa encaminada a la terminación del contrato de obra pública celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Unión

Temporal Pozos de Boyacá No. 1789 para la construcción del Pozo Profundo ubicado en la vereda Ristá.

c) Que en el término improrrogable de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, proceda a formular y viabilizar técnicamente (incluye diseños) un proyecto de **construcción de la infraestructura necesaria, entendida como el sistema de captación de agua, sistema de tratamiento y/o potabilización y sistema de distribución (redes) según se requiera,** que garantice la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad de la vereda El Salvial del Municipio de Motavita, en condiciones de salubridad, continuidad y suficiencia y, de ser requerido, incluyendo en el proyecto lo correspondiente a la adquisición de inmuebles de la manera legal que deba corresponder.

El proyecto deberá ser gestionado financieramente, dentro de los DOS (2) MESES siguientes, ante entidades públicas del orden nacional y/o departamental, en caso de que el ente territorial no disponga de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de tal manera que se garantice la contratación y ejecución de las obras objeto de dicho proyecto.

Vencido el término concedido deberá presentar al Juzgado el proyecto respectivo con todos los soportes del caso.

d) Cumplido lo anterior, el Municipio de Motavita, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para lo cual se otorga el término de CUATRO (4) MESES.

e) Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda El Salvial, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES.

TERCERO.- INSTAR a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita –SERVIMOTAVITA- E.S.P. para que preste la colaboración necesaria, de llegarse a requerir por parte del Municipio de Motavita, dependiendo del proyecto que éste presente para la solución de la problemática, poniendo a disposición de este propósito su capacidad técnica, logística y administrativa. Además, cumpla las órdenes impartidas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar.

CUARTO.- ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" lo siguiente:

a) Verificar si en las fuentes hídricas concesionadas existen caudales disponibles que eventualmente pudieran ser destinados a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial; precisando si ante la construcción de la red de acueducto, resulta necesario mantener vigentes varias concesiones en favor de diferentes personas o, si por salir estas personas probablemente beneficiadas con la nueva red, ya no las requerirán; caso para el cual deberá estudiar la posibilidad de efectuar una sola concesión de agua a favor de la Empresa SERVIMOTAVITA, o a quien determine el Municipio en su proyecto. También, que de manera preferencial brinde el apoyo necesario y oportuno para llevar a buen término las concesiones obtenidas o que se vayan a obtener con destino a solucionar el desabastecimiento de agua de los habitantes de la vereda El Salvial de Motavita.

QUINTO.- En los términos del artículo 34, inciso 4° de la Ley 472 de 1998, CONFORMAR el Comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, de la siguiente manera: el Actor Popular, el Alcalde de Motavita o su delegado, el presidente o representante legal de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita –SERVIMOTAVITA- E.S.P. el Personero municipal de Motavita y el delegado de la Defensoría del Pueblo que ha actuado